REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 729
RADICADO N° 05360 31 03 001 2022 00199 00

1. Se incorpora al expediente la contestación a la demanda allegada oportunamente por la parte demandada (archivo 27 C01).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P., se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas frente a la demanda por la parte demandada (archivo 27 C01), por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266f0cc53416f9700087df3585e126da20f1acbe3bece47c25c1d08fe67b371d**

Documento generado en 11/04/2023 01:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica